

**N° 54.124 Fecha: 13-IX-2010**

**Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 394, de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se aprueba el contrato de servicios de impresión de materiales de educación perteneciente a los programas “Quiero Ser” y “Marori y Tutibú”, del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, suscrito entre el Ministerio del Interior y Puerto Madero Impresores S.A.**

**Ahora bien, en relación con lo señalado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, solicitando la reconsideración del dictamen N° 40.000, de 2010, de esta Contraloría General, que representó el aludido decreto, cabe señalar que de los antecedentes tenidos a la vista se advierte una discordancia entre lo establecido en el numeral 19.1, Ítem I, de las bases administrativas y técnicas que rigieron el referido procedimiento concursal, aprobadas mediante la resolución N° 8.368, de 2009, del Ministerio del Interior y tomadas razón por esta Entidad Fiscalizadora con fecha 28 de diciembre de 2009, y lo dispuesto en el formulario respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en cuanto a la cantidad requerida del producto “Manual para Docentes” del programa “Marori y Tutibú”.**

**Sobre el particular, cumple con manifestar que, tal como se señalara en el dictamen N° 43.011, de 2010, de este Órgano de Control, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 21, 58 y 60 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley, los sistemas electrónicos y digitales, así como los formularios de bases que al efecto establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, constituyen los medios oficiales de comunicación entre cada entidad licitante y los oferentes, de manera que es responsabilidad de las entidades mantener actualizada la información que se publica en el Sistema de Información, de modo que ésta sea veraz e íntegra y, por ende, concordante con el acto administrativo que la contenga.**

**De este modo, procede que se determinen las eventuales responsabilidades administrativas que derivaren de la aludida discordancia.**

**En consecuencia, con el alcance que antecede, se ha tomado razón del aludido decreto, sin perjuicio de remitir los antecedentes correspondientes a la División de Auditoría Administrativa, para los fines pertinentes.**

**Ramiro Mendoza Zúñiga  
Contralor General de la República**